

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2014-7334 *Notificación de resolución en procedimiento de pieza ejecución 61/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 61/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Mahmoud Galal Attia Osman contra Avelino Montes Henares-Juan José Hidalgo Martín C de B, Fedemiser S. L., Juan José Hidalgo Martín y Avelino Montes Henares sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa Avelino Montes Henares-Juan José Hidalgo Martín C de B, Fedemiser S. L., Juan José Hidalgo Martín y Avelino Montes Henares con Mahmoud Galal Attia Osman.

2.- Se condena a Avelino Montes Henares-Juan José Hidalgo Martín C de B, Fedemiser S. L." Juan José Hidalgo Martín y Avelino Montes Henares a pagar a Mahmoud Galal Attia Osman la cantidad de 25.022,38 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 27.178,76 euros en concepto de salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma magistrado. Firma secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación a Avelino Montes Henares-Juan José Hidalgo Martín C de B, Juan José Hidalgo Martín y Avelino Montes Henares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-7334

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de mayo de 2014.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2014/7334

CVE-2014-7334